



EXTRACTO de la Resolución de 30 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2026 de los Programas I, II y III de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062224)

BDNS (Identif.): 926691

BDNS (Identif.): 926692

BDNS (Identif.): 926694

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.160, de 21 de agosto de 2023).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a 18.000.000,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

1. Anualidad 2026: 9.570.000,00 euros, con la siguiente distribución por programas y aplicaciones presupuestarias:



- a. Programa I: 20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003708.
 - b. Programa II: 9.450.000,00 euros:
 - 3.050.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003580.
 - 6.400.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20250438 y CONVO/2026/0000003580.
 - c. Programa III: 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003581.
2. Anualidad 2027: 8.430.000,00 euros, con la siguiente distribución por programas y aplicaciones presupuestarias:
- a. Programa I: 1.230.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003708.
 - b. Programa II: 7.100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003580.
 - c. Programa III: 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003581.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y finaliza el 28 de febrero de 2027. La tramitación de las solicitudes se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) en los enlaces que se relacionan más adelante, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud:
- a. Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo: <https://www.juntaex.es/w/5827>.
 - b. Programa II: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo: <https://www.juntaex.es/w/3129>.
 - c. Programa III: Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo: <https://www.juntaex.es/w/0652923>.



2. Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los plazos específicos que se establecen a continuación para cada programa:

- a. Para las ayudas establecidas en el Programa I, "Ayudas a proyectos generadores de empleo", en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones de contratos temporales en indefinido objeto de subvención.

No obstante, lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023, se habilita un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 4 de julio de 2026 y el día de publicación de la presente convocatoria.

- b. Para las ayudas establecidas en el Programa II, "Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo":

b.1) Para los meses de enero a diciembre, el plazo máximo de presentación de la solicitud será de 2 meses siguientes a la finalización de cada mes natural para el que se solicita subvención.

b.2) Para las solicitudes de las pagas extras de junio y diciembre, el plazo máximo de presentación de solicitudes será el mismo plazo que correspondería a la presentación de las solicitudes de los meses de junio y diciembre.

No obstante, lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023, se habilita un plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes correspondientes a los meses que no pudieron ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.

- c. Para las ayudas establecidas en el Programa III, "Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo", durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

Mérida, 30 de julio de 2026.

El Secretario General,
(PD, Resolución de 29 de mayo de
2026, DOE núm. 108, de 8 de junio),
El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO